ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 061 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO "ASOCENTRO" Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Entre los suscritos **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 208.342, expedida en Cogua - Cundinamarca, obrando en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO,** con NIT 800.177.622-3, en su calidad de Director Ejecutivo, según consta en el Acta de Posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de esta Acta de Terminación Anticipada y de Mutuo Acuerdo se denominará **ASOCENTRO**, establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte, **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM,** identificado con NIT 900.641.347-5, representado legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día doce (12) de marzo de 2026, como resultado del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 01 de 2026, se suscribió el Contrato de Suministro No. 061 de 2026 cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS POR MONTO AGOTABLE PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS A CARGO DE ASOCENTRO." 2)** Que según la Cláusula cuarta: Valor, el valor inicial del contrato se pactó en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE, incluidos impuestos de ley. **3)** Que según la Cláusula sexta: Plazo, prescribe: "La duración del contrato será de OCHO (08) Meses Y/O Hasta Agotar Los Recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio, cuya fecha de suscripción será definida por el supervisor del contrato". **4)** Que el día dieciséis (16) de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación el quince (15) de noviembre de 2026. **5)** Que el día veinticuatro (24) de julio de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 01, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000154 del 21 de julio de 2026, quedando un valor total contratado de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.350.000.000) M/CTE, IVA incluido. **6)** Que, de acuerdo con el Acta de Recibo Final suscrita el diez (10) de septiembre de 2026, el estado financiero del contrato es el siguiente: Acta No. 01 por valor de $344.926.126,07; Acta No. 02 por valor de $440.369.183,74 y Acta Final por valor de $564.702.621,74, para un valor total ejecutado de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.349.997.931,55) M/CTE, quedando un saldo sin ejecutar de DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.068,45) M/CTE. **7)** Que, en atención a que el contrato fue pactado por monto agotable y que los recursos fueron ejecutados en su totalidad antes de la fecha prevista de terminación, esto es, el quince (15) de noviembre de 2026, se configura el agotamiento de los recursos del contrato, por lo cual resulta procedente su terminación anticipada. **8)** Que el saldo no ejecutado de $2.068,45 no permite atender suministros adicionales de material, razón por la cual el Supervisor solicitó a la Tesorería General su liberación.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINACIÓN: Dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No. 061 de 2026, a partir del diez (10) de septiembre de 2026, fecha en la cual se suscribió el Acta de Recibo Final y se constató la ejecución total de los recursos del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – LIBERACIÓN DE SALDO:** Liberar el saldo no ejecutado del contrato por valor de DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.068,45) M/CTE, para lo cual se remitirá la presente acta a la Tesorería General de ASOCENTRO. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes y calidad del servicio en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a la Cláusula Décimo Octava del contrato y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez se encuentren saneadas las obligaciones económicas y contractuales a cargo de las partes, momento en el cual se dejará la correspondiente constancia de paz y salvo, si a ello hubiere lugar.

Para constancia de firma en Cajicá a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos mil Veintiséis (2026).

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
RL/ CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
Contratista

JORGE HERNÁN FARÍAS VILLARRAGA
Supervisor

Elaboro: NYCP/ Contratista
Reviso y aprobó: JHFV/ Supervisor